

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1282

AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sádaba para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuestos general ejercicio 2024

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	685.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	745.600,00
3	Gastos financieros	18.000,00
4	Transferencias corrientes	325.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	167.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	56.000,00
	Total presupuesto	1.998.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	777.000,00
2	Impuestos indirectos	46.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	513.500,00
4	Transferencias corrientes	434.200,00
5	Ingresos patrimoniales	70.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	157.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.998.000,00

Plantilla de personal

Relación del personal de este Ayuntamiento de Sádaba, que comprende la plantilla, su estructura y organización, para el ejercicio 2024, es la siguiente:

- A) FUNCIONARIOS:
- Una plaza de secretario-interventor. Grupo A, subgrupo A1/A2, nivel 26, de habilitación de carácter nacional.
 - Una plaza de administrativo. Grupo C, subgrupo C1. Vacante.
 - Una plaza de administrativo de servicios especiales. Grupo C, subgrupo C1. Vacante.
 - Una plaza de auxiliar administrativo. Grupo C, subgrupo C2, nivel 18.
 - Una plaza de auxiliar administrativo. Grupo C, subgrupo C2, nivel 13. En excedencia.

—Una plaza de auxiliar de Administración especial. Grupo C, subgrupo C2, nivel 14. Vacante.

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de educadora (temporal, jornada parcial). Grupo A, subgrupo A2, nivel 18. Estabilización.

—Una plaza de profesor de música (temporal-discontinuo, jornada parcial). Grupo A, subgrupo A2, nivel 18. Estabilización.

—Una plaza de profesor de música (temporal-discontinuo, jornada parcial). Grupo C, subgrupo C1, nivel 18. Estabilización.

—Dos plazas de auxiliar administrativo. Grupo C, subgrupo C2, nivel 13. Estabilización.

—Una plaza de auxiliar administrativo, Turismo. Grupo C, subgrupo C2, nivel 13. Estabilización.

—Cinco plazas de auxiliar administrativo de ludoteca (temporal, jornada parcial). Grupo C, subgrupo C2, nivel 13. Tres de estabilización.

—Una plaza de auxiliar administrativo del PIJ (temporal, jornada parcial). Grupo C, subgrupo C2, nivel 13.

—Dos plazas de socorrista acuático, piscinas (temporal). Grupo C, subgrupo C2, nivel 14.

—Cinco plazas de operarios de servicios múltiples. Grupo AP, nivel 11. Dos de estabilización.

—Dos plazas de limpiadora. Grupo AP, nivel 10. Estabilización.

—Una plaza de limpiadora (jornada parcial). Grupo AP, nivel 10. Estabilización.

—Cuatro plazas de portería, en instalaciones deportivas (temporal-discontinuo). Grupo AP, nivel 10.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sádaba, a 20 de febrero de 2024. — El alcalde, José Antonio Navarro Lizondo.